

**Versión Pública de RR-0683/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 2 de octubre de 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 14 de octubre del 2024 y Acta de Comité de Sesión Ordinaria número 20
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-0683/2024</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Peras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

**Sentido de la resolución: Confirma.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0683/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la ahora recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública a la Fiscalía General del Estado, misma que fue asignada con el número de folio descrito al rubro del presente.

**II.** Con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, dio respuesta a tal solicitud.

**III.** El veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, la recurrente interpuso vía electrónica a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**IV.** Por auto de veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, la Comisionada presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el recurso interpuesto, asignándole el número de expediente **RR-0683/2024**, turnando los presentes autos a su ponencia, para su trámite respectivo.

**V.** Por proveído de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el recurso planteado, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de

Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el medio para recibir sus notificaciones a través del sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia y no anunció pruebas.

**VI.** Por acuerdo de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas y señaló que remitió a la recurrente una ampliación de su respuesta inicial, por lo que, se ordenó dar vista a este último para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado expresara algo en contra.

**VII.** En auto de seis de agosto de este año, se le tuvo por perdidos los derechos a la recurrente para expresar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas y la ampliación de la respuesta inicial que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido, se admitieron las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. De igual forma, se puntualizó la negativa de la agravada para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

**VIII.** El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la negativa de proporcionar la información solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El recurso de revisión cumplió con el requisito establecido en el diverso artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, el sujeto obligado en su informe con justificación anexó, entre otras pruebas, la copia simple del acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado a la recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la

cual se observa que el día once de julio de dos mil veinticuatro, remitió a la recurrente un alcance de su respuesta inicial; por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la materia en el Estado de Puebla.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación en estudio se observa que la entonces solicitante alegó la negativa de entregar la información solicitada; por lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial le señaló a la recurrente lo siguiente:

***“...En relación al Recurso de Revisión RR-0683/2024, y en alcance a la respuesta proporcionada a su solicitud de folio 210421524000354, relativa a conocer:***

*“Solicito información detallada sobre la cantidad de denuncias por desaparición de personas o reportadas como no localizadas desde 2015 hasta abril de 2024 (detallada por año y municipio), en cuántos casos se indicó que fue hallada esta persona, su sexo, el municipio en el que fue reportada como desaparecida y en el que fue encontrado, el motivo de su ausencia (especificar si fue víctima de un delito o no), la edad. En cuanto a las personas encontradas sin vida, pido que se indique el lugar en el que fue encontrada (fosa clandestina, vía pública, vivienda, un parque, terreno baldío, etc)*

*Pido que la información me sea entregada en formato XLS (excel) ya que estoy en mi derecho de contar con la información en este formato”. (Sic).*

*Con el fin de maximizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento la siguiente información:*

AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	EN SU LOCALIZACIÓN (VIVO O MUERTO)	PRIMER NOMBRE O DELEGACIÓN DE LOCALIZACIÓN	MOTIVO DE AUSENCIA	ENLACE EN EL QUE PUER ENCONTRADA (PUNTA CLASIFICADA, VÍA PÚBLICA, ESTADÍSTICA, UN FAMILIAR, TESTIGO BALDÍO, ETC)
2015	CIUDAD SERDAN	FEMENINO	15	SI	VIVO	CIUDAD SERDAN	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	14	SI	VIVO	CIUDAD SERDAN	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	SAN PEDRO CHOLULA	FEMENINO	21	NO				
2015	CHIGNAHUAPAN	FEMENINO	29	SI	VIVO	TLAXCALA	AUSENICA INVOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	42	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	SAN PABLO XOCHIMEHUANA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	TECAMACHALCO	FEMENINO	16	NO				
2015	SAN MARTIN TEXMELICCAN	FEMENINO	36	NO				
2015	PUEBLA	MASCULINO	7 AÑOS	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	15	SI	VIVO	IZUCAR DE MATAMOROS	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	28	SI	VIVO	IZUCAR DE MATAMOROS	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	13	SI	VIVO	IZUCAR DE MATAMOROS	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	MASCULINO	16	SI	VIVO	IZUCAR DE MATAMOROS	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	19	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	MASCULINO	78	SI	VIVO	TLAXCALA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	TEHUACAN	MASCULINO	17	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	TETELA DE OCAMPO	FEMENINO	34	SI	VIVO	TETELA DE OCAMPO	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	44	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	PUEBLA	FEMENINO	37	SI	VIVO	QUERETARO	AUSENICA VOLUNTARIA	
2015	GUADALUPE VICTORIA	MASCULINO	44	NO				
2015	TEHUACAN	MASCULINO	38	NO				
2015	ATLIXCO	MASCULINO	14	SI	VIVO	MEXICO	AUSENICA VOLUNTARIA	

Respuesta Compli 210421524000354

730 AÑO 2016								
AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	FUE LOCALIZADO (VIVO O MUERTO)	MUNICIPIO O DELEGACION DE LOCALIZACION	MOTIVO DE AUSENCIA	LUGAR EN EL QUE FUE ENCONTRADA (FOSSA, CLANDESTINA, VIA PÚBLICA, VIVIENDA, UN PARRQUE, TERRENO BALDÍO, ETC)
733	2016	HUEJOTZINGO	MASCULINO	15	NO			
734	2016	TEHUACAN	FEMENINO	17	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
735	2016	PUEBLA	FEMENINO	41	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
736	2016	PUEBLA	FEMENINO	5	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
737	2016	TECAMACHALCO	FEMENINO	24	SI	VIVO	TECAMACHALCO	AUSENCIA VOLUNTARIA
738	2016	PUEBLA	FEMENINO	12	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
739	2016	PUEBLA	FEMENINO	12	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
740	2016	ATLXCO	FEMENINO	15	NO			
741	2016	PUEBLA	MASCULINO	87	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
742	2016	PUEBLA	MASCULINO	36	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA SIN DATO
743	2016	TEHUACAN	MASCULINO	60	SI	MUERTO	NO INDICA	AUSENCIA INVOLUNTARIA SIN DATO
744	2016	PUEBLA	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
745	2016	PUEBLA	FEMENINO	15	NO			
746	2016	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
747	2016	PUEBLA	MASCULINO	25	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
748	2016	ATLXCO	MASCULINO	14	SI	VIVO	ATLXCO	AUSENCIA VOLUNTARIA
749	2016	TEHUACAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
750	2016	TEHUACAN	MASCULINO	73	NO			
751	2016	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MASCULINO	33	SI	VIVO	SAN MARTIN TEXMELUCAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
752	2016	PUEBLA	FEMENINO	17	NO			
753	2016	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	44	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
754	2016	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
755	2016	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	43	NO			
756	2016	TEHUACAN	FEMENINO	15	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
757	2016	PUEBLA	FEMENINO	38	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
758	2016	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
759	2016	HUAUCHINANGO	MASCULINO	27	SI	MUERTO	HUAUCHINANGO	AUSENCIA INVOLUNTARIA SIN DATO
760	2016	TEPEACA	MASCULINO	26	NO			

Respuesta Comp1 210421524000354

1581 AÑO 2017								
AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	FUE LOCALIZADO (VIVO O MUERTO)	MUNICIPIO O DELEGACION DE LOCALIZACION	MOTIVO DE AUSENCIA	LUGAR EN EL QUE FUE ENCONTRADA (FOSSA, CLANDESTINA, VIA PÚBLICA, VIVIENDA, UN PARRQUE, TERRENO BALDÍO, ETC)
1583	2017	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	17	NO			
1584	2017	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1585	2017	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1586	2017	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1587	2017	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1588	2017	PUEBLA	MASCULINO	3	NO			
1589	2017	PUEBLA	FEMENINO	30	NO			
1590	2017	TEZUITLAN	MASCULINO	12	SI	VIVO	ATEMPAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
1591	2017	PUEBLA	FEMENINO	25	SI	VIVO	SAN JOSE CHIAPA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1592	2017	PUEBLA	FEMENINO	7	SI	VIVO	SAN JOSE CHIAPA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1593	2017	PUEBLA	MASCULINO	5	SI	VIVO	SAN JOSE CHIAPA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1594	2017	PUEBLA	FEMENINO	3	SI	VIVO	SAN JOSE CHIAPA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1595	2017	PUEBLA	FEMENINO	26	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1596	2017	PUEBLA	FEMENINO	2	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1597	2017	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA VOLUNTARIA
1598	2017	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1599	2017	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	CDMX	AUSENCIA VOLUNTARIA
1600	2017	PUEBLA	MASCULINO	8	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1601	2017	PUEBLA	FEMENINO	34	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1602	2017	PUEBLA	MASCULINO	1 AÑO 6 MESES	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1603	2017	TEPEACA	FEMENINO	27	NO			
1604	2017	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1605	2017	PUEBLA	MASCULINO	74	SI	MUERTO	IZUCAR DE MATAMOROS	AUSENCIA INVOLUNTARIA SIN DATO
1606	2017	PUEBLA	MASCULINO	28	NO			
1607	2017	SAN MARTIN TEXMELUCAN	FEMENINO	55	NO			
1608	2017	PUEBLA	MASCULINO	41	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1609	2017	TECAMACHALCO	MASCULINO	29	SI	MUERTO	QUECHOLAC	AUSENCIA INVOLUNTARIA SIN DATO
1610	2017	PUEBLA	FEMENINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1611	2017	PUEBLA	FEMENINO	26	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1612	2017	PUEBLA	MASCULINO	50	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
1613	2017	CIUDAD SERDAN	FEMENINO	35	SI	VIVO	GUANAJUATO	AUSENCIA VOLUNTARIA
1614	2017	PUEBLA	FEMENINO	26	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA

Respuesta Comp1 210421524000354

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Solicitud Folio:

Fiscalía General del Estado.  
Rita Elena Balderas Huesca.  
RR-0683/2024.  
210421524000354.

2566									
2570 AÑO 2018									
AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	¿FUE LOCALIZADO (VIVO O MUERTO)?	MUNICIPIO O LOCALIDAD DE LOCALIZACIÓN	MOTIVO DE AUSENCIA	¿CUAL FUE EL MOTIVO DE AUSENCIA VOLUNTARIA (PUEBLA, AMOZOC, SAN SALVADOR EL VERDE, PALMAR DE BRAVO, HUALAHUILA, ETC.)?	
2572	2018	PUEBLA	MASCULINO	50	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2574	2018	PUEBLA	FEMENINO	50	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2575	2018	SAN SALVADOR EL VERDE	FEMENINO	33	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2576	2018	PUEBLA	FEMENINO	22	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2577	2018	PUEBLA	FEMENINO	18	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2578	2018	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	TECAMACHALCO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2579	2018	PUEBLA	MASCULINO	17	SI	VIVO	CUAUTLANCINGO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2580	2018	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2581	2018	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2582	2018	PUEBLA	FEMENINO	54	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2583	2018	TEHUACAN	MASCULINO	59	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2584	2018	ATlixco	FEMENINO	25	NO				
2585	2018	ATlixco	FEMENINO	4	NO				
2586	2018	ATlixco	FEMENINO	32	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2587	2018	ATlixco	FEMENINO	37	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2588	2018	PALMAR DE BRAVO	FEMENINO	15	NO				
2589	2018	PUEBLA	FEMENINO	21	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2590	2018	PUEBLA	FEMENINO	7	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2591	2018	PUEBLA	FEMENINO	33	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2592	2018	PUEBLA	FEMENINO	9	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2593	2018	SAN ANDRÉS CHOLULA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2594	2018	PUEBLA	MASCULINO	24	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2595	2018	HUALAHUILA	FEMENINO	32	SI	VIVO	HUALAHUILA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2596	2018	PUEBLA	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2597	2018	PUEBLA	MASCULINO	32	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2598	2018	PUEBLA	MASCULINO	4	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2599	2018	PUEBLA	FEMENINO	2	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2600	2018	PUEBLA	FEMENINO	22	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2601	2018	PUEBLA	FEMENINO	38	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
Respuesta Compi 210421524000354									

2618									
2620 AÑO 2019									
AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	¿FUE LOCALIZADO (VIVO O MUERTO)?	MUNICIPIO O LOCALIDAD DE LOCALIZACIÓN	MOTIVO DE AUSENCIA	¿CUAL FUE EL MOTIVO DE AUSENCIA VOLUNTARIA (PUEBLA, AMOZOC, SAN SALVADOR EL VERDE, PALMAR DE BRAVO, HUALAHUILA, ETC.)?	
2622	2019	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2624	2019	PUEBLA	MASCULINO	35	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2625	2019	PUEBLA	MASCULINO	7 MESES	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2626	2019	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2627	2019	PUEBLA	MASCULINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2628	2019	PUEBLA	MASCULINO	46	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2629	2019	QUIMIKTLAN	MASCULINO	22	NO				
2630	2019	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2631	2019	PUEBLA	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2632	2019	PUEBLA	MASCULINO	24	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2633	2019	ACAJETE	MASCULINO	46	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
2634	2019	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2635	2019	CHIAUTLA DE TAPIA	FEMENINO	15	SI	VIVO	CHIAUTLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2636	2019	AMOZOC	FEMENINO	78	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2637	2019	PUEBLA	MASCULINO	53	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
2638	2019	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2639	2019	PUEBLA	FEMENINO	21	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2640	2019	VENUSTIANO CARRANZA	MASCULINO	30	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
2641	2019	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2642	2019	AMOZOC	MASCULINO	31	NO				
2643	2019	XOCHITLPEC	MASCULINO	70	SI	VIVO	TILAPA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2644	2019	PUEBLA	FEMENINO	34	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2645	2019	PUEBLA	MASCULINO	30	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2646	2019	PUEBLA	MASCULINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2647	2019	PUEBLA	FEMENINO	8	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
2648	2019	PUEBLA	MASCULINO	45	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2649	2019	PUEBLA	FEMENINO	80	SI	VIVO	HIDALGO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2650	2019	TEZUITLAN	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
2651	2019	PALMAR DE BRAVO	FEMENINO	11	SI	VIVO	PALMAR DE BRAVO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
Respuesta Compi 210421524000354									



AÑO 2020	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	VIVO O MUERTO	MUNICIPIO O LOCALIZACIÓN	TIPO DE AUSENCIA	OTROS DATOS
5433	NEALTICAN	FEMENINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5437	NEALTICAN	MASCULINO	7	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5438	NEALTICAN	FEMENINO	3	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5439	PUEBLA	MASCULINO	73	SI	VIVO	ZACATELCO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5440	PUEBLA	FEMENINO	28	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5441	PUEBLA	MASCULINO	1	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5442	PUEBLA	FEMENINO	28	SI	VIVO	SAN ANDRES CALPAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5443	SAN MARTIN TEXMELUCAN	FEMENINO	14	SI	VIVO	SAN MARTIN TEXMELUCAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5444	PUEBLA	MASCULINO	26	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5445	PUEBLA	MASCULINO	50	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5446	PUEBLA	MASCULINO	19	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5447	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MASCULINO	13	SI	VIVO	SAN MARTIN TEXMELUCAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5448	PUEBLA	MASCULINO	17	SI	VIVO	MIXCOLOTLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5449	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5450	PUEBLA	FEMENINO	25	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5451	PUEBLA	MASCULINO	21	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5452	PUEBLA	MASCULINO	62	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5453	PUEBLA	FEMENINO	30	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5454	PUEBLA	MASCULINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5455	HUAUCHINANGO	FEMENINO	18	SI	VIVO	HUAUCHINANGO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5456	SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5457	PUEBLA	MASCULINO	25	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5458	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5459	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5460	CUAUTLANCINGO	MASCULINO	17	SI	VIVO	CUAUTLANCINGO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5461	IZUCAR DE MATAMOROS	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
5462	IZUCAR DE MATAMOROS	MASCULINO	70	NO				
5463	VICENTE GUERRERO	FEMENINO	15	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	

Respuesta Compi 210421524000354

AÑO 2021	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	VIVO O MUERTO	MUNICIPIO O LOCALIZACIÓN	TIPO DE AUSENCIA	OTROS DATOS
6986	ATLIXCO	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6988	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	16	SI	VIVO	NUEVO LAREDO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6989	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MASCULINO	28	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6990	PUEBLA	FEMENINO	23	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6991	PUEBLA	MASCULINO	44	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6992	SAN SALVADOR EL SECO	FEMENINO	22	SI	VIVO	TECAMACHALCO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6993	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6994	PUEBLA	FEMENINO	18	SI	VIVO	ATLIXCO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6995	TEHUACAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6996	TECAMACHALCO	MASCULINO	68	NO				
6997	PUEBLA	MASCULINO	19	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6998	HUEJOTZINGO	MASCULINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
6999	PUEBLA	MASCULINO	36	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
7000	PUEBLA	FEMENINO	23	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7001	PUEBLA	FEMENINO	5	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7002	CHIAPULCO	MASCULINO	16	SI	VIVO	CHIAPULCO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7003	CHIGNAHUAPAN	MASCULINO	49	SI	MUERTO	TLAXCALA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
7004	ACAJETE	MASCULINO	20	SI	MUERTO	ACAJETE	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
7005	AMOZOC	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7006	TEHUITZINGO	FEMENINO	55	NO				
7007	CUAUTLANCINGO	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7008	PUEBLA	MASCULINO	44	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7009	PUEBLA	MASCULINO	38	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7010	TLATLAHUITEPEC	MASCULINO	39	NO				
7011	TEHUITZINGO	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7012	HUEJOTZINGO	FEMENINO	1	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7013	PUEBLA	FEMENINO	38	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7014	TEHUACAN	FEMENINO	22	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
7015	TEHUACAN	MASCULINO	22	SI	VIVO	AJAJAPAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	

Respuesta Compi 210421524000354

AÑO 2022	COMUNIDAD	SEXO	EDAD	LOCALIDAD	ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN DE LOCALIZACIÓN	MOTIVO DE AUSENCIA	LUGAR EN EL QUE FUE ENCONTRADA (CALLE, CALLEÓN, VÍA PÚBLICA, VIVIENDA, LUGAR DE TRABAJO, etc.)
8452	2022	PUEBLA	MASCULINO	57	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8453	2022	PUEBLA	MASCULINO	36	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
8454	2022	SAN MIGUEL XOXTLA	MASCULINO	23	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8455	2022	TEZUITLAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	TEZUITLAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
8457	2022	TEHUACAN	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8458	2022	TEHUACAN	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8459	2022	TEHUACAN	MASCULINO	22	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8460	2022	HUALCHINGO	FEMENINO	11	SI	VIVO	HUALCHINGO	AUSENCIA VOLUNTARIA
8461	2022	PUEBLA	FEMENINO	76	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8462	2022	ACAJETE	MASCULINO	28	SI	VIVO	ACAJETE	AUSENCIA VOLUNTARIA
8463	2022	ACAJETE	MASCULINO	21	SI	VIVO	ACAJETE	AUSENCIA VOLUNTARIA
8464	2022	PUEBLA	FEMENINO	33	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
8465	2022	TOCHTEPEC	MASCULINO	32	NO			SIN DATO
8466	2022	SAN ANDRÉS CHOLULA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8467	2022	PUEBLA	FEMENINO	38	NO			SIN DATO
8468	2022	PUEBLA	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8469	2022	PUEBLA	MASCULINO	30	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8470	2022	TEHUACAN	MASCULINO	22	NO			SIN DATO
8471	2022	PUEBLA	MASCULINO	42	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
8472	2022	SAN MARTÍN TEXMEHUACAN	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8473	2022	SAN MARTÍN TEXMEHUACAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8474	2022	AMOZOC	MASCULINO	69	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8475	2022	PUEBLA	MASCULINO	31	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
8476	2022	SANTIAGO MIAHUATLAN	MASCULINO	69	SI	MUERTO	SANTIAGO MIAHUATLAN	AUSENCIA INVOLUNTARIA
8477	2022	LIBRES	MASCULINO	19	SI	VIVO	LIBRES	AUSENCIA VOLUNTARIA
8478	2022	TEHUACAN	MASCULINO	24	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
8479	2022	TEHUACAN	MASCULINO	33	NO			SIN DATO
8480	2022	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8481	2022	SAN JOSE CHIARA	FEMENINO	18	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
8482	2022	CUAUFLANCINGO	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA

Respuesta Compl 210421524000354

AÑO 2023	COMUNIDAD	SEXO	EDAD	LOCALIDAD	ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACIÓN DE LOCALIZACIÓN	MOTIVO DE AUSENCIA	LUGAR EN EL QUE FUE ENCONTRADA (CALLE, CALLEÓN, VÍA PÚBLICA, VIVIENDA, LUGAR DE TRABAJO, etc.)
10169	2023	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10170	2023	SAN ANDRÉS CHOLULA	MASCULINO	30	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
10172	2023	JUAN GALINDO	MASCULINO	27	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
10173	2023	PUEBLA	FEMENINO	78	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10174	2023	PUEBLA	MASCULINO	60	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10175	2023	ACATZINGO	MASCULINO	21	NO			SIN DATO
10176	2023	SAN PEDRO CHOLULA	FEMENINO	24	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10177	2023	PUEBLA	MASCULINO	36	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10178	2023	PUEBLA	MASCULINO	85	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10179	2023	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	MASCULINO	33	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
10180	2023	AMOZOC	MASCULINO	52	SI	VIVO	MOGALES	AUSENCIA VOLUNTARIA
10181	2023	CUAUFLANCINGO	FEMENINO	29	SI	VIVO	CEBAL	AUSENCIA VOLUNTARIA
10182	2023	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10183	2023	PUEBLA	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10184	2023	PUEBLA	MASCULINO	31	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
10185	2023	SAN ANDRÉS CHOLULA	FEMENINO	26	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10186	2023	CHIGNAHUAPAN	MASCULINO	58	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10187	2023	PUEBLA	MASCULINO	37	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA
10188	2023	XITTELCO	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10189	2023	TLAOLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10190	2023	PUEBLA	MASCULINO	40	NO			SIN DATO
10191	2023	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10192	2023	AMOZOC	FEMENINO	19	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10193	2023	TEHUACAN	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10194	2023	GUADALUPE SANTA ANA	MASCULINO	31	NO			SIN DATO
10195	2023	PUEBLA	MASCULINO	52	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10196	2023	PUEBLA	MASCULINO	32	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10197	2023	PUEBLA	FEMENINO	1	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10198	2023	VICENTE GUERRERO	FEMENINO	6	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
10199	2023	PUEBLA	MASCULINO	22	SI	VIVO	ZACATELCO	AUSENCIA VOLUNTARIA

Respuesta Compl 210421524000354

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
12171 AÑO 2024									
12172									
AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	LOCALIZADO	FUE LOCALIZADO (VIVO O MUERTO)	MUNICIPIO O DELEGACION DE LOCALIZACION	MOTIVO DE AUSENCIA	LUGAR EN EL QUE FUE ENCONTRADO (BARRIO CLAUDESTINA, VÍA PÚBLICA, INVENDIDA, UN PARQUE, TERRENO BALDÍO, ETC)	
12173									
12174	2024	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MASCULINO	73	SI	VIVO	SAN MARTIN TEXMELUCAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12175	2024	PUEBLA	MASCULINO	31	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12176	2024	TEZUTLAN	FEMENINO	32	SI	VIVO	CDMX	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12177	2024	PUEBLA	MASCULINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12178	2024	PUEBLA	MASCULINO	42	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12179	2024	TEHUACAN	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12180	2024	PUEBLA	MASCULINO	73	SI	VIVO	LOS REYES DE JUAREZ	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12181	2024	PUEBLA	MASCULINO	33	NO				
12182	2024	CHIGNAUTLA	FEMENINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12183	2024	CHIGNAUTLA	FEMENINO	8	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12184	2024	AMOZOC	MASCULINO	47	SI	VIVO	AMOZOC	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12185	2024	PUEBLA	FEMENINO	36	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12186	2024	PUEBLA	FEMENINO	35	SI	VIVO	QUERETARO	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12187	2024	PUEBLA	MASCULINO	85	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12188	2024	XICOTEPEC	FEMENINO	15	SI	VIVO	XICOTEPEC	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
12189	2024	SAN MARTIN TEXMELUCAN	MASCULINO	21	SI	MUERTO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	SIN DATO
12190	2024	NAUPAN	MASCULINO	73	NO				
12191	2024	PUEBLA	FEMENINO	31	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12192	2024	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12193	2024	CHAPULCO	FEMENINO	25	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12194	2024	CHAPULCO	MASCULINO	3	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12195	2024	PUEBLA	MASCULINO	83	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12196	2024	PUEBLA	FEMENINO	17	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA INVOLUNTARIA	
12197	2024	PUEBLA	MASCULINO	33	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12198	2024	PUEBLA	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12199	2024	PUEBLA	MASCULINO	28	NO				
12200	2024	TEHUACAN	MASCULINO	33	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12201	2024	PUEBLA	FEMENINO	36	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA	
12202	2024	TLAOLA	FEMENINO	27	SI	VIVO	MONTERREY	AUSENCIA VOLUNTARIA	

Respuesta Correl 210421524000354

De lo anterior, se dio vista a la recurrente para que dentro del termino de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, manifestara algo en contrario al respecto, sin que, este haya expresado algo, tal como quedo establecido por acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, en la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado a la agraviada, se observa que proporcionó una liga electrónica con la información de su interés, sin embargo, en el alcance de la respuesta otorgó información adicional a la ya provista, de ahí que, solamente trató de perfeccionar su contestación original; en

consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** En este apartado se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, la hoy recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, la cual se requirió:

*"Solicito información detallada sobre la cantidad de denuncias por desaparición de personas o reportadas como no localizadas desde 2015 hasta abril de 2024 (detallada por año y municipio), en cuántos casos se indicó que fue hallada esta persona, su sexo, el municipio en el que fue reportada como desaparecida y en el que fue encontrado, el motivo de su ausencia (especificar si fue víctima de un delito o no), la edad. En cuanto a las personas encontradas sin vida, pido que se indique el lugar en el que fue encontrada (fosa clandestina, vía pública, vivienda, un parque, terreno baldío, etc)*

*Pido que la información me sea entregada en formato XLS (excel) ya que estoy en mi derecho de contar con la información en este formato" (sic)*

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

*"De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.*

*Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.*

*De lo anterior, hacemos de su conocimiento que la información de su interés se encuentra publicada, y podrá ser consultada en la siguiente liga electrónica:*

<https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>.

*En caso de presentar alguna dificultad para la descarga de los documentos aquí señalados, podrá comunicarse a esta Unidad de Transparencia, a los siguientes datos de contacto, para recibir una mejor orientación:*

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

*Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente, colonia Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla.  
C.P. 72539.*

*Teléfono: 222 211 79 00 Ext. 4019*

*Correo electrónico: [unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx)*

Por lo que, la recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el cual alegó lo siguiente:

*"A pesar de solicitar información sobre denuncias que recibe el organismo de desaparición de personas, me piden dirigirme a la Comisión de Búsqueda, cuando esta instancia no recibe denuncias. En conferencias de prensa, el fiscal general del Estado ha presentado numeralia de desapariciones, misma que se ha solicitado desagregar, aunque niegan contar con los registros. Si bien, no están obligados a elaborar documentos, sí a entregar los datos solicitados, lo cual no hacen." (sic)*

Por lo que hace al informe con justificación, el sujeto obligado mencionó:

**INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

**ES INOPERANTE EL AGRAVIO VERTIDO POR LA RECURRENTE, Y NO CONTRA PONE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, por los siguientes razonamientos:**

*La respuesta provista por esta Fiscalía General se apegó a lo establecido en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los: artículo 4° y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales 6°, 8°, 11, 142, 149, 154 y 156 fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, normatividad que regula el procedimiento del derecho de acceso a la Información; bajo el cual fue emitida la respuesta que se pretende recurrir.*

*Primero. - Respecto a los agravios de la recurrente, ésta argumenta que la Fiscalía General no le entregó la información solicitada, sin embargo esta Fiscalía no ha incurrido, en violación alguna del derecho de acceso a la información pública del solicitante, puesto que no es una obligación de este sujeto obligado contar con las bases de datos con todos y cada uno, de los requerimientos de los solicitantes, proporcionándose la información estadística con la que se contaba al momento de emitirse la respuesta a la solicitud planteada.*

**Las Leyes en materia de transparencia, y los criterios de interpretación del Órgano Garante Nacional y el Poder Judicial de la Federación, han resultado que. el derecho de acceso a la información no implica que deban interpretarse en el sentido de no permitir al gobernado que a su arbitrio solicite documentos que no obren en los formatos deseados, o sin cubrir la contraprestación de los costos de elaboración o reproducción, pues ello contravendría establecido en la propia ley General en su artículo 129, que precisa que los sujetos estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos. Tal como lo establece el criterio del Órgano Garante Nacional:**

**"Criterio 03/17. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**No existe obligación de elaborar documentos ad Hoc para atender las solicitudes de acceso a la información,**

...

**Así mismo el Poder Judicial de la Federación, ha establecido:**

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL**

...

**Dicho de otra manera, esta Fiscalía, no está obligada a entregar información en formatos específicos que le sean solicitados, tal como ocurre en la petición de la quejosa, al requerir información, estadística con una desagregación que supera la base de datos con que se cuenta.**

**No obstante ello, la base de datos que el recurrente requiere, no forma parte de los datos que esta fiscalía se encuentra obligada a documentar sobre la incidencia delictiva que es requerida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su publicación, bajo los criterios que establece el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15. emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo 09/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con base en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para fines Estadísticos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en formatos específicos para la entrega de los datos y es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Centro Nacional de Información (CNI) quien procesa dichos formatos a fin de publicar en formatos abiertos de forma mensual la incidencia delictiva del Fuero Federal y Común, suministrado por las Fiscalías y Procuraduría de la Entidades Federativas y la Fiscalía General de la República.**

**Es por ello que, la unidad administrativa encargada de sistematizar la información estadística de la incidencia delictiva de esta Fiscalía realiza dicha sistematización las obligaciones requeridas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, si bien los sujetos obligados pueden elaborar o sistematizar información que dé cuenta del ejercicio de sus atribuciones bajo criterios adicionales, esto no obliga a generar información bajo criterios específicos que no estén jurídicamente obligados generar.**

**Dicho de otra manera, esta Fiscalía no tiene la obligación de generar documentos específicos para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.**

**Segundo. Como se afirmó en líneas anteriores, la generación de datos estadísticos por parte de la Fiscalía General del Estado, se encuentra ajustada a la normatividad que regula sus funciones y atribuciones; es así que, para la generación de datos en materia de no localización o desaparición de personas, la Ley General En Materia de Desaparición de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establece que, en su artículos 4 fracción XXI y 101, la creación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas.**

**Adicional a lo anterior, en el numeral 103 de la citada Ley General, se determina que el Registro Nacional se conforma con la información que recaban las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas, dicho registro contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas No Localizadas.**

**Dicho lo anterior, en la Legislación del Estado de Puebla, la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, es creada con el objeto de establecer las funciones y bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para buscar a las Personas Desaparecidas o no Localizadas; esclarecer los hechos, y prevenir, investigar, sanción y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, en el ámbito de su respectiva competencia, así como los delitos vinculados previstos, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Uno de sus objetivos fue crear los Registros Estatales de Personas Desaparecidas, de Fosas de Personas Fallecidas y No identificadas; los cuales deberán estar homologados, centralizados y actualizados en tiempo real con los respectivos Registros y Banca a nivel nacional previstos por la Ley general de las regulaciones, competencias, atribuciones, mecanismos de coordinación, gestión; actualización y presentación en plataformas accesibles paradas en el Sistema Estatal, de Búsqueda de Personas, de conformidad con el artículo 2 fracción VI de la citada Ley.**

**Para conformación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, los artículos 61, 63 y 67 establece lo siguiente:**

**Artículo 61. El Registro Estatal es una de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas o No Localizadas, con el objeto de proporcionar, apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación: se conforma con la información que recaban las autoridades de la Administración Pública Estatal a través de la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía General**

**El Registro Estatal contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas o No Localizadas." (Sic.)**

**"Artículo 63. El Registro Estatal debe estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en la Ley General y esta Ley y ser actualizado en tiempo real, mediante personal designado y capacitado para ello, a fin de garantizar su interoperabilidad. La información deberá ser recabada de conformidad con el protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones aplicables.**

La Fiscalía Especializada debe actualizar el Registro Estatal, indicando si la carpeta corresponde al delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares-. Si de las investigaciones, se desprende qué se trata de un delito diferente a los previstos en la Ley General, así se hará constar en el Registro Estatal actualizando el estado del folio, sin perjuicio de que continúe la investigación correspondiente.

Si la Persona desaparecida o No Localizada ha sido encontrada, se dará de baja del Registró Estatal y se dejará constancia de ello, sin perjuicio del seguimiento de la investigación correspondiente." (Sic.)

"Artículo 67: El Registro Estatal puede ser consultado en su versión pública, a través de la página electrónica que para tal efecto establezca la Comisión de Búsqueda, de conformidad con lo que determine el protocolo respectivo y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales." (Sic.)

Aunado a lo anterior, en el artículo 30 fracción II de la Ley de Búsqueda del Estado, se determina como atribución de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la emisión de los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Estatal, previa aprobación del Sistema Estatal y coordinar su operación, en concordancia a los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Nacional.

En consecuencia, mediante Acuerdo del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado, se emiten los Lineamientos: que regulan el funcionamiento del Registro Estatal de Personas desaparecidas, que en su artículo 1, establece que dichos lineamientos tienen por objeto restablecer las directrices que regulan el funcionamiento y la operación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, así como la actualización, comunicación, organización, homologación, concentración, acceso y seguridad de la información sobre Personas Desaparecidas o No Localizadas contenida en el mismo, todo esto, a fin de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación.

En tanto, los artículos 7 y 15, de los citados lineamientos estipulan:

"Artículo 7. El Registro Estatal de Personas Desaparecidas (REPD), consta de los siguientes elementos: Hx

- I. Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada:
- II. Buzón de Paz, y
- III. Versión Pública." (Sic.)

"Artículo 15. La versión pública funciona en la modalidad de servicio web, y la misma, se encuentra disponible para la población en general en la página de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla <https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>, se compone de las siguientes herramientas de análisis: (1)

I Versión pública de la Comisión, de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

II Versión pública de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y

III. Información estadística:

Respecto de las versiones públicas tanto de la Comisión de Búsqueda de Puebla, como de Fiscalía especializada en la Investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, las mismas se tratan de los registros históricos de expedientes de búsqueda y carpetas de investigación a cargo de las instancias antes mencionadas.



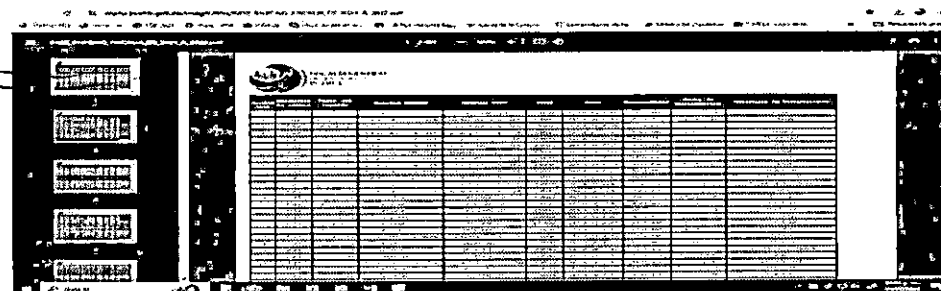
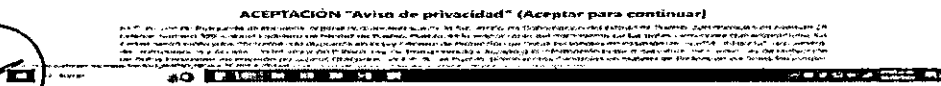
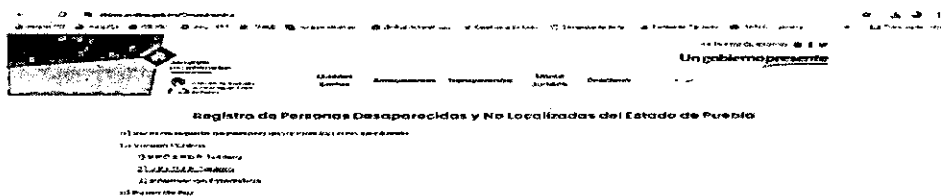
**La información referida en el párrafo anterior, se encuentra directamente relacionada con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas mediante el Folio Único de Búsqueda otorgado por esta última herramienta de búsqueda, lo que permite evitar duplicidad en los registros de casos y a su vez preservar transparencia, correspondencia, complementariedad y trazabilidad entre la herramienta Nacional y la propia del Estado de Puebla. (Sic.)**

**Como se puede observar, en la legislación aplicable a esta Fiscalía General, la Información que se encuentra obligada a generar en materia de personas desaparecidas, es aquella que dispone el Registro Estatal de Personas Desaparecidas misma que cuanta con la información de las investigaciones que realizaría Fiscalía especializada en la Investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Puebla.**

**Contrario a lo aludido por la quejosa, la cual argumenta, que la liga electrónica que le fue provista remite a la Comisión de Búsqueda y que en dicha pagina web, no se encuentra la información generada de las denuncias que recibe la Fiscalía General, aseveración que no es cierta, pues como quedó explicado en líneas anteriores; la liga electrónica: <https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>, corresponde al Registros Estatal de Personas Desaparecidas, el cual contiene la Versión pública del registro de denuncias por desaparición de personas que investiga de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.**

**En conclusión, la respuesta provista por este sujeto obligado se ajustó a lo establecido en normatividad vigente en la materia, así como, en la obligación de generar esta las denuncias por la desaparición o no Localización de personas, a mayor ejemplificación se muestran las capturas de la información publicada, en la página electrónica:**

**<https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>**



*Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información que, le asiste a la hoy quejosa, se proveyó una respuesta complementaria con información adicional a la ya provista, privilegiando su derecho de acceso a la información, se le otorgo la respuesta a través de medio electrónico; misma que fue enviada mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado para recibir notificación.” (sic)*

Asimismo, el sujeto obligado envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, el cual se encuentra descrito en el antecedente Cuarto de la presente resolución.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes en el presente asunto.

La recurrente no ofreció material probatorio alguno.

El sujeto obligado anunció y se admitieron las probanzas siguientes:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente el acuse de registro de la solicitud con número de folio 210421524000354.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la ampliación de plazo para emitir respuestas de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente el acuse de ampliación de plazos de la solicitud con número de folio 210421524000354.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud con número de folio 210421524000354.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente el acuse de entrega de información vía SISAI de la solicitud con número de folio 210421524000354.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consiste en un disco compacto correspondiente a la respuesta complementaria de la solicitud con número de folio

Consistente el acuse de registro de la solicitud con número de folio 210421524000354.

A las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este considerando se realizará el estudio correspondiente al asunto que nos ocupa en los términos siguientes:

En primer lugar, la hoy recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información a la Fiscalía General del Estado, en la cual requirió en formato Excel, la cantidad de denuncias por desaparición de personas o reportadas como no localizadas del periodo comprendido del dos mil quince a abril de dos mil veinticuatro (detallada por año y municipio), en cuántos casos se indicó que fue hallada esta persona, sexo, el municipio en el que fue reportada como desaparecida y en el que fue encontrado, el motivo de su ausencia y la edad. En cuanto a las personas encontradas sin vida, pido que se indique el lugar en el que fue encontrada.

A lo que, el sujeto obligado al responder la solicitud de acceso a la información pública, hizo del conocimiento del solicitante que la información de su interés se encuentra publicada en una liga electrónica siendo <https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos> y precisó que en caso de presentar alguna dificultad para la descarga podrá comunicarse a la Unidad de Transparencia para recibir una mejor orientación.

Por lo que, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó que, la Fiscalía no proporcionó los datos solicitados.

Y la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que, es inoperante lo argumentado por la recurrente, y que no se contrapone con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debido a que no es una obligación de la autoridad responsable contar con las bases de datos con todos y cada uno de los requerimientos de los solicitantes, proporcionándose la información estadística con la que se contaba al momento de emitir la respuesta a la solicitud planteada.

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado manifestó que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información que le asiste a la hoy quejosa, se proveyó una respuesta complementaria con información adicional a la ya entregada, la cual fue enviada mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Ahora bien, una vez establecidos los hechos acontecidos en el presente medio de defensa y antes de estudiar el mismo de fondo, es importante indicar que el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentren en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que esté en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma, a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regulan este derecho, en virtud de que la información puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de las personas.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Por lo tanto, las autoridades responsables tienen la obligación de entregar la información que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, con las excepciones determinadas por la Ley, atendiendo en todo momento entre otros, a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez.

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio del agravio expuesto por la persona recurrente, quien básicamente lo hace consistir en la negativa de proporcionar la información solicitada: ya que, si bien el sujeto obligado le entregó cierta información requerida, éste no lo hizo de la manera detallada como la solicitó.

Por lo que, con el fin de determinar si la respuesta y el alcance otorgadas por el sujeto obligado son adecuadas es necesario precisar lo siguiente:

La **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, establece:

**“Artículo 19.- El Centro Nacional de Información será el responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:**

...

**V. Colaborar con el Instituto Nacional de Información de Estadística y Geografía, en la integración de la estadística nacional en materia de seguridad pública, de conformidad con la Ley de la materia, y...”**

**Por su parte, los ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, establecen:**

**XXXVIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública**

**JOSÉ JUAN LAZO REYES, Director General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracciones X y XXIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:**

#### **CERTIFICA**

**Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II, y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015, emitió los siguientes:**

#### **ACUERDOS**

...

**Acuerdo 13/XXXVIII/15. Nueva metodología para el registro y reporte de la incidencia delictiva.**

**En cumplimiento al acuerdo 09/XXXVII/14, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye a los gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal el uso y la aplicación a nivel nacional del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, así como su manual de llenado, lo que será realizado en los términos y plazos del Plan de Implementación establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

**Por su parte, el INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE LOS DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15 MANUAL DE LLENADO, menciona:**

**“V. Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15”**

...

### **3. Instructivo para el llenado del formato**

#### **a. Reporte estatal**

**I. En el espacio "Dependencia responsable", indique el nombre de la dependencia administrativa responsable de la elaboración del reporte (procuraduría/fiscalía general).**

**II. En el espacio "Tipo de reporte" elija de la lista desplegable si se trata de un reporte de cierre del mes inmediato anterior; o bien, si se trata de una corrección a algún reporte de cierre previo.**

**III. En el espacio "Fecha de llenado del reporte", indique la fecha en la que el reporte se remite al Centro Nacional de Información (CNI).**

**IV. En el espacio "Año", elija de la lista desplegable a qué año corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.**

**V. En el espacio "Mes", elija de la lista desplegable a qué mes corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.**

**VI. Se debe proporcionar la información de acuerdo con el sistema penal vigente en su entidad.**

**VII. Reporte todos los delitos registrados en las averiguaciones previas iniciadas (AP) y carpetas de investigación (CI) iniciadas durante el mes de referencia.**

**VIII. Las celdas E24 ("Total de delitos en averiguaciones previas iniciadas"), E25 ("Total de víctimas en averiguaciones previas iniciadas"), E27 ("Total de delitos en carpetas de investigación iniciadas") y E28 ("Total de víctimas en carpetas de investigación iniciadas") no deben ser llenadas, ya que se actualizan automáticamente con la información proveniente del formato.**

**IX Las columnas D y O "Suma Delitos Municipales (No llenar)" son columnas de control que no deben ser llenadas debido a que contienen la suma municipal del número de delitos en AP y CI. Esto con el fin de que puedan verificar que los datos estatales y municipales sean coincidentes.**

**X En las celdas blancas de las columnas E y P del formato se debe registrar el número de delitos correspondientes de cada AP y/o CI iniciadas.**

**XI. En las celdas blancas de las columnas G a M, correspondientes a las víctimas mujeres, varones y no identificado, dentro del sistema penal inquisitivo, se debe registrar el número de víctimas que sufrieron el hecho delictivo, según su género y rango de edad. Para el rango de edad, en caso de requerirse, se presenta la opción 'No especificado'.**

**XII. En las celdas blancas de las columnas R a X, correspondientes a las víctimas mujeres, varones y no identificado, dentro del sistema penal acusatorio, se debe registrar el número de víctimas que sufrieron el hecho delictivo, según su género y rango de edad. Para el rango de edad, en caso de requerirse, se presenta la opción 'No especificado'.**

**XIII. En las celdas blancas de las columnas N e Y, correspondientes al número de unidades robadas, se debe registrar el número de vehículos que se hayan anotado en la AP y/o CI iniciadas, según el sistema de justicia que opere en su entidad.**

**XIV. POR FAVOR, NO DEJE CELDAS VACÍAS. Si no se registraron algunos tipos de delitos en su entidad, escriba '0 (cero)'. Si el tipo de delito no aplica en su entidad, escriba 'NA (no aplica)'.**

**b. Reporte municipal**

**I. En el espacio "Dependencia responsable", indique el nombre de la dependencia administrativa responsable de la elaboración del reporte (procuraduría/fiscalía general).**

**II. En el espacio "Tipo de reporte", se indica si se trata de un reporte de cierre del mes inmediato anterior; o bien, si se trata de una actualización a algún reporte de cierre previo.**

**III. En el espacio "Fecha de llenado del reporte", indique la fecha en la que el reporte se remite al CNI.**

**IV. En el espacio "Año", elija de la lista desplegable a qué año corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.**

**V. En el espacio "Mes", elija de la lista desplegable a qué mes corresponden los datos reportados en el formato que se remite al CNI.**

**VI. Se debe proporcionar la información de acuerdo con el Sistema penal vigente en su entidad.**

**VII. Reporte todos los delitos registrados en las AP y CI iniciadas durante el mes de referencia.**

**VIII. Las celdas D24 ("Total de delitos en averiguaciones previas iniciadas") y D26 ("Total de delitos en carpetas de investigación iniciadas") no deben ser llenadas, ya que se actualizan automáticamente con la información proveniente del formato.**

**IX. En las celdas blancas de las columnas D y F se debe registrar el número de delitos correspondientes de cada AP y/o CI iniciadas.**

**X. POR FAVOR, NO DEJE CELDAS VACÍAS. Si no se registraron algunos tipos de delitos en el municipio, escriba '0 (cero)'. Si el tipo de delito no aplica en su entidad, escriba 'NA (no aplica)'."**

De lo anterior, es importante precisar que, a través de una interpretación sistemática de los preceptos transcritos, se colige que la Fiscalía General del Estado, está obligada a generar la estadística de incidencia delictiva en los términos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, siendo obligatorio entre otros datos los siguientes:

- Dependencia responsable
- Tipo de reporte, si se trata de cierre del mes inmediato anterior o si se trata de una actualización a algún reporte de cierre previo
- Fecha del llenado del reporte



- Año que corresponden los datos reportados
- Mes que corresponden los datos reportados
- Proporciona la información de acuerdo al sistema penal vigente.
- Reportar todos los delitos registrados en las AP y CI iniciadas durante el mes de referencia

Por otra parte, la **LEY DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, establece lo siguiente:

*Artículo 61. El Registro Estatal es una de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información sobre Personas Desaparecidas o No Localizadas, con el objeto de proporcionar, apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación; se conforma con la información que recaban las autoridades de la Administración Pública Estatal a través de la Comisión de Búsqueda y la Fiscalía General*

*El Registro Estatal contendrá un apartado de consulta accesible al público en general y dispondrá de espacios de buzón para recibir información que se proporcione por el público en general, respecto de Personas Desaparecidas o No Localizadas." (Sic.)*

*"Artículo 63. El Registro Estatal debe estar interconectado con las herramientas de búsqueda e identificación previstas en la Ley General y esta Ley y ser actualizado en tiempo real, mediante personal designado y capacitado para ello, a fin de garantizar su interoperabilidad. La información deberá ser recabada de conformidad con el protocolo Homologado de Búsqueda y demás disposiciones aplicables.*

*La Fiscalía Especializada debe actualizar el Registro Estatal, indicando si la carpeta corresponde al delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares-. Si de las investigaciones, se desprende que se trata de un delito diferente a los previstos en la Ley General, así se hará constar en el Registro Estatal actualizando el estado del folio, sin perjuicio de que continúe la investigación correspondiente.*

*Si la Persona desaparecida o No Localizada ha sido encontrada, se dará de baja del Registro Estatal y se dejará constancia de ello, sin perjuicio del seguimiento de la investigación correspondiente:" (Sic.)*

*"Artículo 67: El Registro Estatal puede ser consultado en su versión pública, a través de la página electrónica que para tal efecto establezca la Comisión de Búsqueda, de conformidad con lo que determine el protocolo respectivo y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales." (Sic.)*

En consecuencia, mediante Acuerdo del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas del Estado, se emiten los Lineamientos: que regulan el funcionamiento del Registro Estatal de Personas desaparecidas, que en su artículo 1, establece que dichos

lineamientos tienen por objeto restablecer las directrices que regulan el funcionamiento y la operación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, así como la actualización, comunicación, organización, homologación, concentración, acceso y seguridad de la información sobre Personas Desaparecidas o No Localizadas contenida en el mismo, todo esto, a fin de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación.

En tanto, los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, estipulan:

*"Artículo 7. El Registro Estatal de Personas Desaparecidas (REPD), consta de los siguientes elementos:*

*I. Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada:*

*II. Buzón de Paz, y*

*III. Versión Pública." (Sic:)*

*"Artículo 15. La versión pública funciona en la modalidad de servicio web, y la misma, se encuentra disponible para la población en general en la página de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla <https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>, se compone de las siguientes herramientas de análisis:*

*I Versión pública de la Comisión, de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla*

*II Versión pública de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares y*

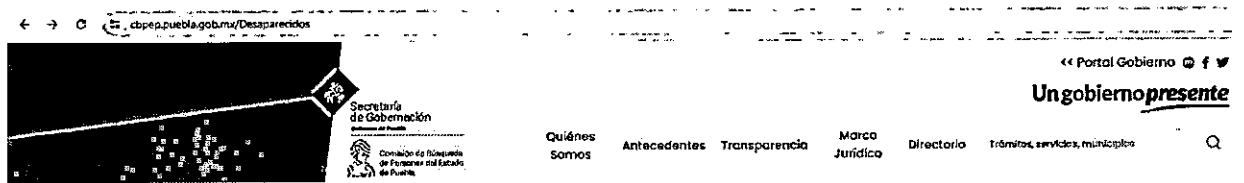
*III. Información estadística:*

Por tanto y del estudio realizado por quien esto resuelve, se pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta, en el informe justificado y en alcance a la respuesta inicial, se dirigió conforme a lo establecido en la normatividad aplicable antes mencionada, tanto en aquella que marca que en el caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ofreciendo éste otra u otras modalidades de entrega, debiendo fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades, así como las restricciones para la difusión de información que contiene datos sensibles, como aquella que le obliga a generar y conservar dentro

de sus archivos información referente a la formación de las intervenciones a localizaciones geográficas o geolocalizaciones que realizó sin autorización de un juez federal o local, que solicitó el recurrente.

Dicho lo anterior, el sujeto obligado en su respuesta, señaló el siguiente link:

<https://cbpep.puebla.gob.mx/Desaparecidos>; del cual se obtuvieron las siguientes capturas de pantalla:



### Registro de Personas Desaparecidas y No Localizadas del Estado de Puebla

- a) Inicio de reporte de persona desaparecida o no localizada
- b) Versión Pública
  - 1) V.P.C.B.P.D.P. Tablero
  - 2) V.P.F.G.E.P. Tablero
  - 3) Información Estadística.
- c) Buzón de Paz

### ACEPTACIÓN "Aviso de privacidad" (Aceptar para continuar)

La Comisión de Búsqueda de Personas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, con domicilio en Avenida 20 Oriente, número 620, Colonia Lodonilero de Benítez de Puebla, Puebla, es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad que resulte aplicable.

### Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal:

Sus datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Para la identificación de la persona que solicita la búsqueda de la persona desaparecida o no localizada, así como mantener su contacto.
- Para dar seguimiento al reporte la búsqueda, localización o identificación de la Persona reportada como desaparecida o no localizada, también podrán ser usados para realizar diagnóstico y análisis de contexto, así como, para fines históricos y estadísticas relacionados con la búsqueda y localización de personas.

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

De la persona que reporta:

- Nombre Completo:
- Sexo/Genero:
- Edad:
- Relación con la Persona Desaparecida:
- CURP o cualquier documento de identificación oficial:
- Domicilio:
- Número telefónico:
- Dirección de correo electrónico:
- Otro dato que permita que las autoridades en contacto con usted:

Persona Desaparecida o No Localizada:

- Edad:
- Sexo/Genero:
- Nacionalidad: Mexicana / Extranjera
- Fotografía reciente (adjuntar archivo):
- Descripción morfológica:
- Señas Particulares:
- Tatujes:
- Otros datos que permitan la identificación:
- Fecha de la última vez que fue vista:
- Hora de la última vez que fue vista:
- Lugar de la última vez que fue vista:
- CURP-RFC-Clave de elector o cualquier documento de identificación oficial:
- Escolaridad:
- Ocupación al momento de su desaparición:
- Pertenencia grupal o étnica: SI / NO
- Información personal adicional, como pasatiempos o pertenencias a clubes o equipos:
- Historia clínica, dental, cirugías y demás datos que permitan su identificación:
- Estatus migratorio:
- Relación de personas que podrían aportar muestras biológicas útiles:
- Información sobre toma de muestras biológicas a Familiares y perfiles genéticos que se encuentren en el Banco Nacional de Datos Forenses: SI / No
- Existencia de muestras biológicas útiles de la Persona en el Banco Nacional de Datos Forenses o cualquier otro banco o registro: SI / No
- Teléfono:
- Redes Sociales:
- Otros mecanismos digitales que permitan que permitan dar con el paradero de la Persona:

#### Finalidad Secundaria

Diffundir con fines de localización los datos relacionados con las Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Los datos personales serán utilizados para trámites administrativos.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

#### Fundamento Legal para el tratamiento de datos personales.

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 6 apartado A fracción II y 18 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 108 en relación con el artículo 106, ambos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 32 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 76 y 78 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno actualmente Secretaría de Gobernación, y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y Lineamientos Generales en materia de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

#### Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este responsable, ubicada 18 norte 406, Col. Barrio los Remedios, Puebla, Pue. C.P. 72377, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformanacionalde transparencia.org.mx>) o en el correo electrónico [transparencia.sgg@puebla.gob.mx](mailto:transparencia.sgg@puebla.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx/>.

#### Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

#### Cambios al aviso de privacidad

En caso de que exista un cambio a este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento:


- En el lugar donde se recabaron sus datos personales.
- En la siguiente página de internet: <https://cbpep.puebla.gob.mx/>

He leído y acepto los términos y condiciones

Versión Pública: V.P.C.B.P.D.P. Tablero

ED0224CONCENTRADO.pdf 1 / 173 - 100% + | [ ] [ ]





Consecutivo (RPT/NO)	Dependencia (Ejeda)	Fecha del Reporte	Estatus RPT/NO	Estatus CIPEP	No. Expediente	Sexo	Edad	Nacionalidad	Fecha de Desaparición	Municipio de Desaparición
2479	CLBPEP	28/06/2024	LOCALIZADO SIN VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	CBP-367/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	24/06/2024	PUEBLA
2478	CLBPEP	28/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-369/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	04/06/2024	CHILA
2477	CLBPEP	28/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-365/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	15/06/2024	TEHUACAN
2476	CLBPEP	28/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-367/2024	MUJER	MINOR DE EDAD	MEXICANA	25/06/2024	PUEBLA
2475	CLBPEP	28/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-366/2024	HOMBRE	MINOR DE EDAD	MEXICANA	12/06/2024	TEHUACAN
2474	CLBPEP	28/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-366/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	12/06/2024	TEHUACAN
2473	CLBPEP	28/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-365/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/06/2024	TEHUACAN
2472	CLBPEP	27/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-364/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	29/06/2024	HUEJOTZINGO
2471	CLBPEP	27/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-363/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	COLOMBIANA	25/03/2024	AHUZOC
2470	CLBPEP	27/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-362/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	17/06/2024	PUEBLA
2469	CLBPEP	26/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-361/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	05/06/2024	PUEBLA
2468	CLBPEP	26/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-361/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	14/06/2024	SAN PEDRO CHOLULA
2467	CLBPEP	26/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-345/2024	HOMBRE	MINOR DE EDAD	MEXICANA	24/06/2024	ATLICO

2466	CLBPEP	26/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-348/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/06/2024	CORONANGO
2465	CLBPEP	26/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-347/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/06/2024	PUEBLA
2464	CLBPEP	25/06/2024	LOCALIZADO SIN VIDA	LOCALIZADO SIN VIDA	CBP-346/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	20/06/2024	ACAJETE
2463	CLBPEP	25/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-345/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/06/2024	PUEBLA
2462	CLBPEP	21/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-344/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	12/06/2024	TEHUACAN
2461	CLBPEP	21/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-343/2024	MUJER	MINOR DE EDAD	MEXICANA	17/06/2024	TEHUACAN
2460	CLBPEP	21/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-342/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	23/06/2024	OTRO ESTADO
2459	CLBPEP	20/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-341/2024	MUJER	MINOR DE EDAD	MEXICANA	23/06/2024	HUALAHUENANGO
2458	CLBPEP	20/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-340/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/06/2024	HUEJOTZINGO
2457	CLBPEP	20/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-339/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/06/2024	CUAUTLANCINGO
2456	CLBPEP	20/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-338/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	15/03/2024	PUEBLA
2455	CLBPEP	19/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-337/2024	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/06/2024	TLAPACOYA
2454	CLBPEP	18/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-336/2024	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/06/2024	ATLICO
2453	CLBPEP	18/06/2024	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	CBP-335/2024	HOMBRE	MINOR DE EDAD	MEXICANA	11/06/2024	PUEBLA
2452	CLBPEP	18/06/2024	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	CBP-334/2024	HOMBRE	MINOR DE EDAD	MEXICANA	10/03/2021	GUADALUPE VICTORIA

Versión Pública: V.P.F.G.E.P. Tablero



Consecutivo	Dependencia	Fecha del reporte	Estatus RPDNO	Estatus FICP	Sexo	Edad	Nacionalidad	Fecha de Desaparición	Municipio de Desaparición
1	FGEP	07/05/1990	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/05/1990	TAMPATEC
2	FGEP	02/01/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	22/12/2006	PUEBLA
3	FGEP	28/03/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/11/2006	TEHUACÁN
4	FGEP	01/03/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/03/2007	TEHUACA
5	FGEP	18/04/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/05/2006	TEHUACÁN
6	FGEP	02/04/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	27/04/2007	TEHUACÁN
7	FGEP	27/07/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/04/2007	PUEBLA
8	FGEP	30/08/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/07/2007	PUEBLA
9	FGEP	05/09/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	29/08/2007	PUEBLA
10	FGEP	15/09/2009	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	12/09/2007	TEHUACÁN
11	FGEP	04/11/2009	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/10/2007	SAN GABRIEL CHILAC
12	FGEP	26/11/2007	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	17/11/2007	ELIZABETH DE AYANIMOS
13	FGEP	10/01/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	15/11/2007	PUEBLA
14	FGEP	30/01/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	24/01/2008	NAHUAT
15	FGEP	08/03/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/03/2008	TEHUACÁN
16	FGEP	13/03/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	17/03/2008	TEHUACÁN
17	FGEP	21/03/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/03/2008	TEHUACÁN
18	FGEP	03/04/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/03/2008	TEHUACÁN
19	FGEP	24/04/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	01/04/2008	TEHUACÁN
20	FGEP	30/04/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/03/2008	PUEBLA
21	FGEP	02/05/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/04/2008	TEHUACÁN
22	FGEP	20/05/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	09/05/2008	SAN ANTONIO CAÑAS
23	FGEP	30/05/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	10/05/2008	TEHUACÁN
24	FGEP	19/06/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/06/2008	ATOTZAMPAR
25	FGEP	24/06/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	12/06/2008	TEHUACÁN
26	FGEP	02/07/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/06/2008	TEHUACÁN
27	FGEP	17/07/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/07/2008	TEHUACÁN
28	FGEP	18/07/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	23/06/2008	TEHUACÁN



29	FGEP	21/07/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/07/2008	PUEBLA
30	FGEP	01/08/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/06/2008	TEHUACÁN
31	FGEP	27/08/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	20/08/2008	ISCUAR DE MATAMOROS
32	FGEP	03/09/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	17/08/2008	TEHUACÁN
33	FGEP	29/10/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/10/2008	CHALCICOMULA DE BENAVIDES
34	FGEP	23/12/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	12/12/2008	ZACATLÁN
35	FGEP	29/12/2008	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	23/12/2008	TEHUACÁN
36	FGEP	09/12/2008	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/06/2008	HUACHIRANGO
37	FGEP	24/01/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	09/12/2008	PUEBLA
38	FGEP	11/02/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	09/02/2009	PUEBLA
39	FGEP	16/02/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/02/2009	TEHUACÁN
40	FGEP	27/02/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	26/02/2009	PUEBLA
41	FGEP	08/03/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	07/03/2009	PUEBLA
42	FGEP	14/03/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	11/03/2009	SANTA INES AMATEPEY
43	FGEP	18/03/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	14/03/2009	TEHUACÁN
44	FGEP	20/03/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	11/03/2009	PUEBLA
45	FGEP	30/03/2009	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	25/03/2009	TEHUACÁN
46	FGEP	07/04/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	26/04/2008	LILABES
47	FGEP	17/04/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	16/04/2009	TEHUACÁN
48	FGEP	18/05/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	20/03/2009	PUEBLA
49	FGEP	20/05/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	25/05/2009	PUEBLA
50	FGEP	11/06/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	06/12/2008	CHITLÁN
51	FGEP	23/06/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	20/06/2009	TEHUACÁN
52	FGEP	07/07/2009	LOCALIZADO CON VIDA	LOCALIZADO CON VIDA	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	29/06/2009	PUEBLA
53	FGEP	15/07/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	13/07/2009	TEHUACÁN
54	FGEP	19/07/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/07/2009	TLACÓTEPEC DE BENITO JUÁREZ
55	FGEP	25/07/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	30/07/2009	ZACATLÁN
56	FGEP	19/08/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	24/06/2009	TEHUACÁN
57	FGEP	25/08/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	MUJER	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/08/2009	TEHUACÁN
58	FGEP	25/08/2009	DESAPARECIDO	DESAPARECIDO	HOMBRE	MAYOR DE EDAD	MEXICANA	18/08/2009	TEHUACÁN



**Información Estadística:**

Actualización Mensual de Expedientes que corresponden de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

CONTEXTO GENERAL  CBPEP  FGEP

Total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas		2477	
Personas desaparecidas y no localizadas 33.59 % del total	832	Personas localizadas 66.41 % del total	1645
Personas localizadas sin vida 16.04 % de localizadas		264	Personas localizadas con vida 83.96 % de localizadas
			1381

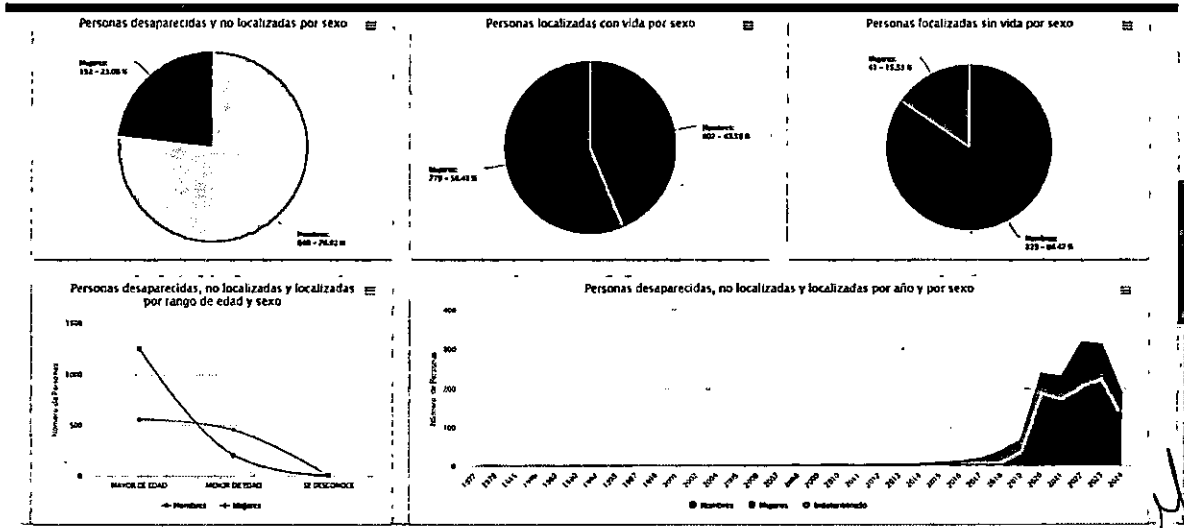
Personas desaparecidas y no localizadas en Puebla

Personas desaparecidas y no localizadas, y localizadas

Personas desaparecidas y no localizadas en Puebla

Personas desaparecidas y no localizadas, y localizadas

Personas localizadas con vida y sin vida



Además, el sujeto obligado envió información complementaria a la recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante formato Excel, del periodo comprendido del año dos mil quince al dos mil veinticuatro, siendo a manera de ejemplo la siguiente captura de pantalla:



AÑO	MUNICIPIO	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	ESTADO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVO DE ASISTENCIA
2015	CIUDAD SERDAN	FEMENINO	15	SI	VIVO	CIUDAD SERDAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	CIUDAD SERDAN	MASCULINO	14	SI	VIVO	CIUDAD SERDAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	CIUDAD SERDAN	FEMENINO	13	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	SAN PEDRO CHOLULA	FEMENINO	21	NO	VIVO		
2015	CHIGNAHUAPAN	FEMENINO	29	SI	VIVO	TLAXCALA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	42	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	SAN PABLO XICOMEHUANA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TECAMACHALCO	FEMENINO	16	NO			
2015	SAN MARTIN TEXMELUCAN	FEMENINO	39	NO			
2015	PUEBLA	MASCULINO	7 AÑOS	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	27	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	15	SI	VIVO	IZUCAR DE	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	29	SI	VIVO	IZUCAR DE	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	FEMENINO	13	SI	VIVO	IZUCAR DE	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	IZUCAR DE MATAMOROS	MASCULINO	16	SI	VIVO	IZUCAR DE	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	19	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	73	SI	VIVO	TLAXCALA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEHUACAN	MASCULINO	17	SI	VIVO	TEHUACAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPELA DE OCCAMPO	FEMENINO	34	SI	VIVO	TEPELA DE	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	44	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	37	SI	VIVO	QUERETARO	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	GUADALUPE VICTORIA	MASCULINO	44	NO			
2015	TEHUACAN	MASCULINO	39	NO			
2015	ATLIXCO	MASCULINO	14	SI	VIVO	MEXICO	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEHUACAN	MASCULINO	10	SI	VIVO	ESTADOS UNIDOS	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEHUACAN	MASCULINO	13	SI	VIVO	ESTADOS UNIDOS	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	54	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	FEMENINO	19	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	FEMENINO	3 AÑOS	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	MASCULINO	15	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	FEMENINO	13	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	15	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	14	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TECAMACHALCO	FEMENINO	16	SI	VIVO	TECAMACHALCO	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	40	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEZUITLAN	FEMENINO	16	SI	VIVO	TEZUITLAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	MASCULINO	16	NO			
2015	PUEBLA	MASCULINO	11	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEZUITLAN	FEMENINO	16	SI	VIVO	TEZUITLAN	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	TEPEACA	FEMENINO	17	SI	VIVO	TEPEACA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	20	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	1 AÑO 5 MESES	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	16	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	1 AÑO 9 MESES	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	18	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	FEMENINO	15	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA
2015	PUEBLA	MASCULINO	11	SI	VIVO	PUEBLA	AUSENCIA VOLUNTARIA

Respuesta Compli 210421524000354

Listo  Accesibilidad: es necesario investigar

Por tanto y del estudio realizado por quien esto resuelve, se pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta, en el informe justificado y en alcance a la respuesta inicial, se dirigió conforme a lo establecido en las obligaciones requeridas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que es la encargada de sistematizar la información estadística de la incidencia delictiva, así como lo dispuesto en el Registro Estatal de Personas Desaparecidas. De tal manera, dicha información no se encuentra con el nivel de desagregación requerido, ya que es determinado por dichas entidades, por tal motivo, no se establece la obligación de proporcionar el nivel de detalle y desglose solicitados por la recurrente.

Asimismo, se pudo constatar del acceso a la página de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la cual contiene la versión pública del registro de denuncias por desaparición de personas que investiga la Fiscalía Especializada

en la investigación de los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, ajustándose a lo establecido en la normatividad antes mencionada.

En cada formato se advirtió que, la Fiscalía General del Estado, documenta la información de conformidad con el Registro Estatal de Personas Desaparecidas, la cual contiene la versión pública del registro de denuncias por desaparición de personas que investiga la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares.

En consecuencia, el sujeto obligado atendió de manera adecuada lo solicitado, a través de la respuesta inicial y del alcáncese a la misma y de conformidad con los artículos 154 y 156 de la ley de la materia, en su fracción II, que establece como una forma válida de dar respuesta a las solicitudes, indicar la dirección electrónica o la fuente donde se puede consultar la información de interés del peticionario; asimismo, el sujeto obligado no está constreñido a entregar información en formatos específicos o con desgloses que le sean solicitados, por lo que, es evidente que dio acceso a la información al recurrente al proporcionarle la información con la que contaba, motivo por el cual, con fundamento en el numeral 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta por las razones antes expuestas.

## PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio elegido para ello y por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO.

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
COMISIONADA.



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-0683/2024/Mon/ RESOL.